



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS SUSTITUCIÓN DE TUBOS EN DOS GÉISERES EN EL ÁREA DE DEMOSTRACIONES GEOTÉRMICAS DE MONTAÑAS DEL FUEGO. (Géiser 4 y 7) PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

Nº Expediente: OBR-2020/02





**CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

| | |
|--|--|
| RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN | Contrato Privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de LCSP. |
| OBJETO DEL CONTRATO | OBRAS SUSTITUCIÓN DE TUBOS EN DOS GÉISERES EN EL ÁREA DE DEMOSTRACIONES GEOTÉRMICAS DE MONTAÑAS DEL FUEGO. (Géiser 4 y 7) PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE. Clasificaciones CPV : 45112000-5. Trabajos de excavación y movimientos de tierra, |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | Consejero Delegado |
| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Importe máximo s/I.G.I.C.: | 60.000,00 € |
| I.G.I.C.: | 4.200,00 € |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Siete (7) días |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | Abierto simplificado (cláusula 17.6.5. instrucciones EPEL CACT perfil del contratante) |
| CRITERIOS DE VALORACIÓN | Pluralidad de criterios |
| REVISIÓN DE PRECIOS | Se contempla |
| GARANTÍA PROVISIONAL | No se deberá constituir. |
| GARANTÍA DEFINITIVA | Se formalizará con el adjudicatario de la licitación |
| PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES | Oficinas centrales de EPEL-CACT. |
| PLAZO DE PRESENTACIÓN | 5 días a contar desde el día del anuncio en el perfil del contratante de esta Entidad (www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante) |
| CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES | Según se establece en la cláusula 12 del presente Pliego. |





Importante

Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en la Cláusula 12 del presente pliego, en los soportes y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se pone en conocimiento de los licitadores que será **EXCLUIDA** del procedimiento de contratación toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para cualquier consulta disponen de la dirección de correo electrónico, contratacion@centrosturisticos.com, en la que se podrán consultar cualquier duda que se plantee en relación a esta licitación.



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción | 5 |
| Cláusula 2. Objeto del Contrato. | 6 |
| Cláusula 3. Órgano de contratación. | 6 |
| Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación. | 6 |
| Cláusula 5. Perfil del contratante. | 7 |
| Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación, capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. | 7 |
| Cláusula 7. Criterios de valoración. | 8 |
| Cláusula 8. Revisión de precios. | 9 |
| Cláusula 9. Garantía provisional. | 9 |
| Cláusula 10. Garantía definitiva | 9 |
| Cláusula 11. Presentación de proposiciones. | 9 |
| Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones. | 10 |
| Cláusula 13. Adjudicación del Contrato. | 10 |
| Cláusula 14. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote | 11 |
| Cláusula 15. Protección del Medio Ambiente. | 12 |
| Cláusula 16. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales. | 14 |
| Cláusula 17. Subcontratación | 18 |
| Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales. | 18 |
| Cláusula 19. Responsable del Contrato. | 18 |
| Cláusula 20. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales. | 19 |
| Cláusula 21. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista | 19 |
| Cláusula 22. Finalización del Contrato. | 20 |
| Cláusula 23. Resolución del Contrato | 20 |
| Cláusula 24. Prerrogativas de los CACT. | 20 |
| Cláusula 25. Jurisdicción y Recursos | 21 |
| ANEXO I | 22 |
| ANEXO II | 23 |
| ANEXO III | 24 |



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS SUSTITUCIÓN DE TUBOS EN DOS GÉISERES EN EL ÁREA DE DEMOSTRACIONES GEOTÉRMICAS DE MONTAÑAS DEL FUEGO. (Géiser 4 y 7) PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como “EPEL-CACT”), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

Por otra parte, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se regirá en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultará de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la ejecución de las **OBRAS SUSTITUCIÓN DE TUBOS EN DOS GÉISERES EN EL ÁREA DE DEMOSTRACIONES GEOTÉRMICAS DE MONTAÑAS DEL FUEGO. (Géiser 4 y 7) PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.**

La descripción de los servicios solicitados se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de ejecución de las obras, duración y precio del Contrato y facturación.

El plazo de ejecución del contrato será de 5 días más 2 de preparativos, desde la firma del contrato.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **sesenta mil euros (60.000,00 €)** excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Se realizará el pago del 100 % del precio de adjudicación a la finalización de las obras. El adjudicatario deberá presentar factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- En la facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio **(OBR-2020/02), Gestiona 387/2020**



- La factura deberá presentarse debidamente firmadas y selladas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como autoexigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación, capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

El contrato se adjudicará por el tipo de procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO rigiéndose por la cláusula 17.6.5. de las instrucciones de Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de tres días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera



aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Cláusula 7. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, en base a los siguientes criterios

1. Oferta económica.
2. Planing de trabajo debidamente detallado.
3. Declaración jurada (según modelo adjunto)

Las propuestas presentadas serán evaluadas de acuerdo a un análisis basado en los siguientes criterios:

| Puntos | Criterio |
|--------|---|
| 80 | Mejor oferta económica |
| 10 | Experiencia o contratos en trabajos similares |
| 10 | Reducción del plazo de ejecución de la obra |

Cláusula 8. Revisión de precios.

No contempla revisión de precio.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 10. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato formalizará en el plazo de una semana la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse a través de **la sede electrónica de esta Entidad (<https://caclanzarote.sedelectronica.es/info.0>)**.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **5 días** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige el presente Contrato, sin salvedad alguna.



Para esta licitación el órgano de contratación ha optado por el Procedimiento Abierto Simplificado debido a tratarse de una obra de valor estimado inferior a 80.000 euros (tal y como se establece en artículo 17.6.5. de las Instrucciones los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote).

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constará de un sólo archivo y en el cual se incluya la siguiente documentación.

1. Oferta económica.
2. Planing de trabajo debidamente detallado.
3. Experiencia o contratos similares: La empresa adjudicataria deberá detallar el listado de proyectos similares instalados en los últimos 5 años, se podrá presentar declaración responsable en este sentido.
4. Declaración jurada.(según modelo adjunto)

Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato Básico, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a adjudicar al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.



La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

El plazo para el comienzo de las obras se determinará en el contrato.

Cláusula 14. Política de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote

- **VISIÓN:** Ser referente global del Turismo Sostenible.
- **MISIÓN:** Emocionar a través de la integración del arte, la naturaleza y la sostenibilidad.
- **VALORES CULTURALES:** Una de las líneas estratégicas de la Entidad se centra en el Engagement y Desarrollo de Recursos Humanos. Los valores culturales, son una de las piezas clave para el desarrollo del compromiso, ya que fomentan una cultura entre el personal para que desarrolle un comportamiento sobre la forma en la que se desean obtener los resultados empresariales. El desarrollo del compromiso debe regirse por los siguientes principios:
 - **Sostenibles:** Nos comprometemos con la isla, la conservación del medio ambiente, y el patrimonio cultural, para servir de referente mundial como modelo de sostenibilidad a los visitantes y habitantes de la isla. Para ello, desarrollamos las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros. Adoptamos el compromiso de prevención de la contaminación, protección del medio ambiente, así como el de proporcionar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud laboral integrándolo en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.
 - **Eficientes:** Ejercemos con honestidad, transparencia y eficiencia en la gestión de nuestro proyecto colectivo. Nuestra gestión se desarrolla en el marco de un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, que es referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades. Mejoramos de manera continua el Sistema de Gestión, con objeto de ofrecer a los clientes los mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medio ambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud para eliminar los peligros y reducir los riesgos



laborales. Para ello proporcionamos los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y metas establecidas y el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se han acordado.

- Innovadores: Innovamos con nuevos métodos que nos permitan apoyarnos en la creatividad de los artistas para emocionar al cliente.
- Colaborativos: Desde el compromiso personal, con iniciativa y autonomía, trabajamos en conjunto para conseguir los objetivos y metas del grupo y de la organización. Somos una Entidad sensibilizada hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos Laborales, y fomentamos la participación e información y hacemos efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.
- Con vocación de Servicio: Trabajamos para crear experiencias memorables y nos esforzamos en superar las expectativas de los clientes. Satisfacemos los requisitos de nuestros clientes, y obtenemos un máximo nivel de satisfacción.

Cláusula 15. Protección del Medio Ambiente.

Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por el contratista en el desarrollo del servicio, será comunicado inmediatamente a **EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo** a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que las empresas adopten todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

En el caso de que el servicio que se desarrollada por el contratista en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo** para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas por **la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo**, para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

- El contratista, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
- El contratista, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la



contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

- El contratista, recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrán de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
- El contratista, gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de *la Entidad* al efecto, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberán cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- El contratista, no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
- El contratista, adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
- El contratista, recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

En el caso de que la actividad desarrollada por el contratista, con lleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a la Entidad para el cumplimiento de sus fines, cumplirán las siguientes obligaciones:

- Los vehículos y maquinaria de el contratista, serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
- El contratista, estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por la Entidad para tal fin.
- El contratista, responderán ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que les sean imputadas a las mismas o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus

actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de la Entidad.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones del proveedor, de el contratista, o subcontratistas, la Entidad fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, el contratista, se obliga a abonar a la Entidad, la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

Cláusula 16. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.

EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia



de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de EPEL-CACT. En este caso, los medios personales que el adjudicatario adscriba para la prestación del servicio ocuparán espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, salvo que conforme a la Instrucción del Director General de EPEL-CACT sobre contratación de servicios externos se autorice expresamente lo contrario. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rija el procedimiento deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de EPEL-CACT. El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a EPEL-CACT, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y los medios personales que haya adscrito al contrato, de un lado, y EPEL-CACT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre los medios personales adscritos para la ejecución del contrato, e impartir a los mismos las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los medios personales adscritos para la prestación del servicio, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de los mismos al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con EPEL-CACT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a EPEL-CACT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los medios personales que adscriba a la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario, o por parte de los medios personales que haya adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o en los apartados conexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, será responsabilidad del adjudicatario. No obstante lo anterior, EPEL-CACT podrá ejercitar, ante la jurisdicción competente, las acciones que correspondan contra la empresa adjudicataria, cuando sea condenada junto con la misma por sentencia judicial firme, al existir cesión ilegal y haya aportado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la Ley.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en EPEL-CACT, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL-CACT establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero,

por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, deberán ajustarse al contenido de todas las normas legislativas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, en lo que a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Las figuras mencionadas en el párrafo anterior deberán acreditar que cumplen con todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

El deber de coordinación será de aplicación a todas las empresas así como a los trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Entidad y antes del inicio de los trabajos, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de aquellas otras que la Entidad estime oportunas.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos, deberán mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Entidad o del responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL-CACT y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.



El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.

Cláusula 17. Subcontratación.

No se contempla la subcontratación conforme a lo establecido en el artículo 215, letras d) y e) del apartado 2.º de la LCSP, por lo que la prestación deberá ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.

Cláusula 19. Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



Cláusula 20. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, los Centros de Arte Cultura y Turismo podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

Cláusula 21. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.



Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 22. Finalización del Contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

Cláusula 23. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- Las expuestas en el pliego de prescripciones técnicas:

Cláusula 24. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.



Cláusula 25 Jurisdicción y Recursos

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a las cuestiones referidas a los efectos y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA INSERTA



ANEXO I
MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN

Licitación:

Nº Expdte:

Lote:

| | |
|------------------------------|--|
| Razón Social / Licitador: | |
| CIF/NIF: | |
| Dirección: | |
| Teléfono | |
| Email: | |

Fdo.:



ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente...)

D./Dña....., con DNI/NIE
..... en nombre propio o en representación de la
empresa..... con
CIF..... en calidad de
.....

DECLARA:

- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente.

- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es
_____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de
Fdo.



ANEXO III MODELO DE AVAL – GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones que rige la licitación del contrato de (TÍTULO CONTRATO), para responder de todas y cada una de las obligaciones eventuales y responsabilidades de toda índole, que se deriven del cumplimiento del referido contrato, ante la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE CULTURA Y TURISMO, del Cabildo de Lanzarote, por importe de:..... (en letra y cifra) euros.

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE CULTURA Y TURISMO.

Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Empresa avalada y la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL CENTROS DE ARTE CULTURA Y TURISMO haya autorizado su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

